



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 167 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, **28 AGO 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe Nº 033-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV-SCV del Evaluador de Proyectos, Informe Nº 104-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum Nº 988-2016-GRCUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 023-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI/OZH e Informe Nº 192-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe Nº 019 y 405-2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL-AFEP/PGP del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 051-2016-GR CUSCO/GRDS/SGCAA/P-IMPLEM-EESS, Informe Nº 430-2016-GR CUSCO/GRDS/SGCAA, Informe Nº 228-2017.GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe Nº 225-2016-GR CUSCO/GRDS y Memorándum Nº 123,134,600,761-2017 GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, Memorándum Nº 150, 165, 347, 530 y 644-2017-GR-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del estado, Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, Ley Nº 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva Nº 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Región de Cusco" habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP Nº 316798 siendo declarado viable con Informe Técnico Nº 08-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 29 de marzo del 2015;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24º y 25º, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27º, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";**

Que, con Memorándum N° 284-2016-GR CUSCO/GRDS de 05 de abril del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Región de Cusco"**, para su evaluación y aprobación técnica;

Que, con Memorándum N° 988-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 13 de abril del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Región de Cusco"**, con la CONFORMIDAD correspondiente, adjuntando el Informe N° 104-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de 12 de abril del 2016 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 033-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT-EV/SCV de 07 de abril del 2016 suscrito por el Evaluador del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 192-2016-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI del 20 de abril del 2016 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, informa que la modificación en la fase de inversión del PIP "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Región de Cusco", con código SNIP 316798, se ha registrado satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de proyectos, mediante el Informe N° 023-2016-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI/OZH, complementado por Informe N° 405-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del 04 de agosto del 2017 del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntando el Informe N° 019-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/PGP e Informe Técnico MFI CE N° 008-2016-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP Formato SNIP 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Informe N° 228-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de fecha 22 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable sobre la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto mencionado;

Que, mediante Informe N° 225-2016-GR CUSCO/GRDS de fecha 12 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto mencionado mediante acto resolutivo, levantando las observaciones comunicadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 1243-2016-GR CUSCO/ORAJ de 29 de diciembre del 2016, Memorándum N° 150-2017 GR CUSCO/ORAJ de 09 de marzo del 2017, Memorándum N° 165-2017-GR CUSCO/ORAJ de 16 de marzo del 2017, Memorándum N° 347-2017-GR CUSCO/ORAJ de 24 de mayo del 2017 y Memorándum N° 530-2017-GR CUSCO/ORAJ de 26 de julio del 2017, a través del Memorándum N° 123-2017-GR CUSCO/GRDS de 15 de marzo del 2017, Memorándum N° 134-2017-GR CUSCO/GRDS de 17 de marzo del 2017, Memorándum N° 600-2017-GR CUSCO/GRDS de 26 de junio del 2017 y Memorándum N° 761-2017 GR CUSCO/GRDS de 09 de agosto del 2017;

Que, por Informe N° 228-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de fecha 22 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, establece que el presente proyecto tiene un monto de ejecución acumulada a diciembre del 2016 y de conformidad a lo dispuesto por Resolución de Contraloría





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Nº 195-88-CG en su artículo 1º numeral 3: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente(...)", por lo que se debe colegir que no debería existir ejecución presupuestal previa a la aprobación del Expediente Técnico en mención y habiéndose puesto en evidencia la inobservancia de la norma mencionada, corresponde remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, a fin que evalúe y de ser el caso determine las responsabilidades de los funcionarios y servidores, de acuerdo al ROF y MOF del Gobierno Regional del Cusco y la normatividad correspondiente;

Que, la Ley Nº 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;

Que, por Memorandum Nº 644-2017-GR CUSCO/ORAJ de 23 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Región de Cusco", con cargo a la Función 020 Salud, Programa 044 Salud Individual, Sub Programa 096 Atención Médica Básica; Proyecto 2.263164 Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Región de Cusco, Meta 0229 Mejoramiento de las Capacidades de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Cusco, con un presupuesto total de **S/ 210,743.69 (Doscientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 69/100 Soles)** por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, programado para el ejercicio Presupuestal 2016, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 537-2016-GR CUSCO/GR, actualizado para el ejercicio Presupuestal 2017, que se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 01 tomo de 125 folios en forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- ÍNDICE, indicado en el folio 002.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 003 al 004.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 005 al 011.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 012 al 014.
- METRADOS, indicado en los folios 015 al 016.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 017 al 018.
- PRESUPUESTO POR COMPONENTES, indicado en los folios 019 al 021.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 022 y 024.
- GASTOS GENERALES, indicado en los folios 025 al 027.
- GASTOS DE SUPERVISIÓN, indicado en los folios 028 al 030.
- GASTOS DE EVALUACIÓN, indicado en los folios 031 al 033.
- GASTOS DE LIQUIDACIÓN, indicado en los folios 034 al 036.
- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO, indicado en los folios 037 al 038.
- CRONOGRAMA, indicado en los folios 039 al 040.
- ANEXOS, indicado en los folios 041 al 125.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Atención del Puesto de Salud Omayá, Categoría I-2 del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Región de Cusco", tiene un presupuesto total de **S/ 210,743.69 (Doscientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 69/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO INVERSIÓN</u>
COSTO DIRECTO	S/ 162,090.44
GASTOS GENERALES	S/ 26,132.47
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 13,157.79
GASTO DE EVALUACION	S/ 4,197.82
GASTO DE LIQUIDACION	S/ 5,165.17
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 210,743.69

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

